



INFORME SECRETARIAL. 2017-00227-00. Villavicencio, 23 de febrero de 2023.
Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 14 ABR 2023

A los folios que anteceden¹, reposa memorial presentado por la abogada LILIANA FERNANDA MORENO RIVEROS, en el que solicita la terminación del proceso transacción en virtud del acuerdo notarial mediante el cual liquidaron la sociedad conyugal suscrito entre la demandante señora LILIANA FERNANDA MORENO RIVEROS y el aquí demandado RUBEN DARIO CALVO, documento que fue elevado mediante escritura pública número 3564 del 23 de noviembre de 2022, mediante el cual se acordó de mutuo acuerdo todo lo relacionado con inventario, avalúos y adjudicación de activos y pasivos de la sociedad conyugal.

El Juzgado entiende que la presente es una solicitud de terminación anticipada del proceso por transacción, conforme con el art. 312 del CGP, del cual no es necesario correr traslado porque fue presentado de consuno.

De esta forma, se accederá a la solicitud antedicha, toda vez que, verificada la escritura pública aportada, no se observa quebrantamiento del derecho sustancial y tanto la demandante como el demandado tienen plena disposición del derecho. Además, el acuerdo fue elevado por las partes en escritura pública.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio**,

RESUELVE:

- 1.- **Aceptar** la renuncia de poder formulada por el abogado GUILLERMO RUEDA RODRIGUEZ.
- 2.- **Reconocer** personería jurídica para actuar a la abogada ANGELA DEL CARMEN CRUZ PINTO en los términos y para los fines del mandato conferido por el señor RUBEN DARIO CALVO BARRETO.
- 3.- **Terminar** el proceso por el acuerdo notarial mediante el cual liquidaron la sociedad conyugal, el cual fue suscrito por la demandante y el demandado, aportado por el apoderado judicial de la parte demandante, acorde con lo indicado en la parte motiva.
- 4.- **Levántense** todas las medidas cautelares vigentes en este proceso. Oficiese como corresponde.
- 5.- **Reconocer** personería jurídica para actuar a la abogada ANGELA DEL CARMEN CRUZ PINTO en los términos y para los fines del mandato conferido por el señor RUBEN DARIO CALVO BARRETO.

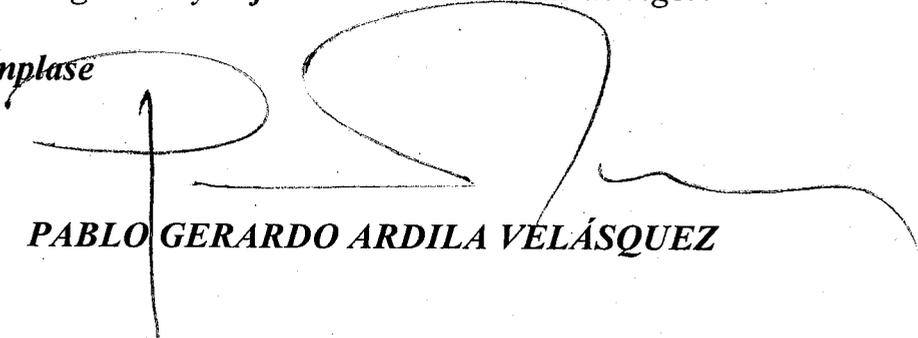
¹ Folio 160 a 197 C.2.



6.- Archívense las diligencias y déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

R.A.R.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 032 del
17 Abril

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria